

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420200016600



Fecha: 2:30 p.m. del 22 de marzo de 2023.

Demandante: Sandra Lucero Bejarano Martin.

Demandado: Human Wellness Lab S.A.S., Axioma Laboratorios S.A.S.,  
Affinity Network S.A., José Guillermo Fajardo Y Héctor Fajardo.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se deja constancia que el curador ad litem no asistió a la audiencia.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre las partes existe una relación laboral que se encontraba vigente a la presentación de la demanda y que inició el 16 de enero de 2008. En caso afirmativo establecer si adeudan las acreencias laborales reclamadas y si pagaron la licencia de maternidad.

En consideración a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, el despacho procede a reconsiderar la fijación del litigio indicando que lo que

corresponde a este juzgado es determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo o se está ejecutando un contrato de trabajo desde el 22 de enero de 2007 hasta la fecha de presentación de la demanda, y si hay lugar a reconocer los emolumentos reclamados en la demanda.

#### Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados José Guillermo Fajardo y Héctor Fajardo.

Se decretan las testimoniales de:

- Martha Yaneth Moreno Pinilla
- María Antonia Pinilla

Se ordena oficiar a la EPS FAMISANAR para que se acredite si la entidad Human Wellness Lab S.A.S. cancelo los aportes correspondientes a salud desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha de presentación de la demanda.

Se ordena oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que acredite si la entidad Human Wellness Lab S.A.S. canceló los aportes correspondientes a cesantías desde 22 de enero de 2007 hasta la fecha, y a la Caja de compensación familiar COMPENSAR para que acredite si la entidad canceló la licencia de maternidad a la que presuntamente tiene derecho la demandante con motivo del nacimiento de su hijo el 27 de septiembre de 2017, y cuál fue el monto y la fecha en la que se efectuaron los desembolsos, y así mismo acreditar si se reconoce a nombre de la demandante. A la administradora Colombia – Colpensiones para que certifique si se cancelaron los aportes pensionales a los que tiene derecho la demandante desde enero de 2017 hasta la fecha de presentación de esta demanda. En este sentido, verificar no solamente que Human Wellness Lab S.A.S. lo hay hecho si no las demás demandadas también, es decir, Axioma Laboratorios S.A.S., Affinity Network S.A.

Se les concede el término de 10 días a las entidades para dar respuesta, una vez se cuente con estas pruebas, se fija fecha para continuar con la audiencia.

Se notifica en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Albert', with a long horizontal stroke extending to the right.

**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angie Liseth', with a stylized, cursive script.

**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria